



Nro. GS - 2023 - 004778 / DILOF – GUSEP 29.25

Bogotá D.C., 25 AGO 2023

Señores
Oferentes del Proceso PN DIRAF SA MC 120 2023
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DIRAF SA MC 120 2023

En atención a las observaciones realizadas por las firmas GÁMEZ INGENIEROS S.A.S., CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S., SASERCO S.A.S., CONARQOR S.A.S., y los señores LEIDER MÉNDEZ VARGAS, MARY SOL DUQUE HURTADO, MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR y JUAN DE DIOS QUIJANO FLOREZ, al proceso para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 120 2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y teniendo en cuenta el oficio No. GS-2023-024524-DIRAF del 14/07/2023, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA GÁMEZ INGENIEROS S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 07/06/2023.

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

Observación solicitud de anticipo

Cordial saludo,

Respecto a la FORMA DE PAGO, solicito a la entidad considerar un ANTICIPO de por lo menos el 30% teniendo en cuenta que permite al contratista adjudicatario, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. Asimismo, según las buenas prácticas para la Contratación de Constructores establecidas por la Cámara Colombiana de Infraestructura, así:

<https://issuu.com/camaracci/docs/buenas-practicas-contratacion-de-constructores-cci>

B. ANTICIPO

El anticipo es un recurso económico que permite al constructor adjudicatario de un contrato, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se permite pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, por un monto que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.¹⁷

La figura del anticipo cobra especial importancia en los contratos de obra pública, debido a que es un recurso económico indispensable para dar inicio al objeto contractual. Por otra parte, el uso de esta figura tiene mecanismos de control para el manejo de los recursos y su correcta inversión, como lo estableció la Ley 1474 de 2011, mediante la constitución de una fiducía o un patrimonio autónomo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía única de cumplimiento para los contratos estatales debe cubrir el buen manejo y la correcta inversión del anticipo.¹³

De igual manera, no se puede soslayar el hecho que los contratos de obra pública tienen desde un inicio apropiados los recursos para su ejecución, de manera que no resulta lógico que se desconozca la figura del anticipo, y se traslade la financiación de todos los costos asociados al proyecto durante los primeros meses de ejecución al constructor. La no entrega de anticipo, genera, además, un flujo de caja negativo del contrato que pone en riesgo, en ese escenario, su correcta terminación.

(...)" imagen pegada PDF

RESPUESTA No. 1 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que las entidades públicas son autónomas en la determinación e incorporación de anticipos en los procesos de contratación que sean desarrollados, razón por la cual, para el presente proceso en particular se busca que los proponentes y futuro adjudicatario cuente con la experiencia técnica y capacidad económica suficiente para la ejecución de la obra.

Por lo anterior, el no incluir un anticipo no reduce la brecha de pluralidad de oferentes, ya que los indicadores financieros requeridos garantizan adjudicar el proceso a un oferente, con la capacidad financiera para iniciar la ejecución del contrato sin anticipo.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LEIDER MÉNDEZ VARGAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 08/06/2023.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)

1. Respecto del profesional DIRECTOR DE OBRA:

La entidad solicita que acredite maestría en gerencia de obras y/o proyectos, al respecto solicito que para este profesional también se permita no sólo acreditar maestría, sino también la especialización en gerencia de obras y la especialización en ingeniería de la construcción, lo anterior toda vez que con el título otorgado en la especialización se garantiza la formación académica que requiere la entidad, téngase en cuenta que la maestría está mas orientada a la investigación, en el presente caso el profesional desarrollará las actividades de dirección de obra para lo cual cuenta con la formación académica en ingeniería civil más la especialización y la experiencia que solicita la entidad. Sólo permitir acreditación de maestría limita la pluralidad de oferentes.

(...)" imagen pegada PDF

RESPUESTA No. 2 – PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la observación, respecto a la especialización en Gerencia de Obras y/o Proyectos, ya que el requerimiento únicamente de la maestría limitaría el número de oferentes que participarían en el presente proyecto, y en cuanto a la especialización en ingeniería de la construcción esta no obedece estrictamente a las funciones requeridas en el presente proceso para el DIRECTOR DE OBRA, adicionalmente la entidad debe garantizar que el profesional propuesto que ocupe este cargo tenga conocimiento académico en gerencia para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, se procederá con el ajuste del requerimiento así:

1. DIRECTOR DE OBRA (ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar posgrado en Gerencia de Obras y/o Proyectos</u> , el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>director de obra</u> en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 1.478,86 m2 . ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como <u>director de obra</u>, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Tal como se indica en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)

La entidad solicita que la experiencia específica del director se acredite en construcciones de edificaciones permanentes nuevas que enuncia, para lo cual la suma de las áreas debe ser superior a la 1.478, 86 m2, indicando que no se aceptan contratos por manteneamientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos, y/o ampliaciones ni consultorías. Al respecto solicito que se modifique esta exigencia en el sentido de permitir que la experiencia como director de obra se acredite en contratos de obra de edificaciones, sin limitarlo únicamente a construcción, toda vez que el objeto del contrato se refiere a las actividades ejecutadas, debe tenerse en cuenta que las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección contiene actividades comunes a las de ampliaciones y reforzamientos, esto siempre y cuando se verifique que se ejecutaron en edificaciones.

(...)" *imagen pegada PDF*

RESPUESTA No. 3 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación realizada, en consideración que las ampliaciones y reforzamientos no están considerados dentro del objeto del presente proceso y la Entidad requiere experiencia específica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas, en este sentido se debe garantizar que el proponente certifique la experiencia técnica amplia y suficiente para la correcta ejecución de un proyecto de las características solicitadas en el pliego de condiciones. Por tanto, se mantiene el requerimiento para el criterio del DIRECTOR DE OBRA, según lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que a la letra dice:

"NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría".

OBSERVACIÓN No. 4

(...)

2. Respecto del profesional RESIDENTE DE OBRA:

La entidad solicita que acredite especialización en gerencia de obras y/o proyectos, al respecto solicito que para este profesional también se permita no sólo acreditar la especialización en gerencia de obras y/o proyectos, sino también la especialización en ingeniería de la construcción, toda vez que está última también garantiza la profundización de conocimientos en el área objeto del proceso y este profesional realizará la residencia no la dirección.

Igualmente, en lo referente a la exigencia de acreditación de experiencia en construcciones de edificaciones permanentes nuevas que enuncia, para lo cual la suma de las áreas debe ser superior a la 1.478, 86 m2, elevo la misma solicitud realizada para el director de obra en el sentido que se modifique esta exigencia en el sentido de permitir para el residente de obra que la experiencia se acredite en contratos de obra de edificaciones, sin limitarlo únicamente a construcción, toda vez que el objeto del contrato se refiere a las actividades ejecutadas, debe tenerse en cuenta que las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección contiene actividades comunes a las de ampliaciones y reforzamientos, esto siempre y cuando se verifique que se ejecutaron en edificaciones.

(...)" imagen pegada PDF

RESPUESTA No. 4 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación de ampliar la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS, por ingeniería de la construcción, ya que la misma limitaría el número de oferentes que participarían en el presente proyecto, y como se indicó anteriormente, lo solicitado por la entidad garantiza que el profesional propuesto que ocupe este cargo tiene el conocimiento académico requerido para este tipo de proyectos, adicionalmente la especialización en ingeniería de la construcción no obedece estrictamente a las funciones requeridas en el presente proceso para el RESIDENTE DE OBRA, la entidad debe garantizar que el profesional propuesto que ocupe este cargo tenga conocimiento académico en gerencia.

Por otro lado, en lo referente a solicitud de permitir al RESIDENTE DE OBRA experiencia en actividades comunes tales como ampliaciones y reforzamientos, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, **NO ACEPTA** la observación realizada, en consideración a que las ampliaciones y reforzamientos no están considerados dentro del objeto del presente proceso y la Entidad requiere experiencia específica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas, en este sentido se debe garantizar que el proponente certifique la experiencia técnica amplia y suficiente para la correcta ejecución de un proyecto de las características solicitadas en el pliego de condiciones. Por tanto, se mantiene el requerimiento para el criterio del RESIDENTE DE OBRA, según lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que a la letra dice: "NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría".

OBSERVACIÓN No. 5

(...)

3. Solicito que respecto de la experiencia también se acepte no sólo obras nuevas, sino también reforzamientos y mantenimientos que de acuerdo con las actas de recibo se hayan ejecutado actividades similares a las que se realizarán en el contrato objeto de la presente selección abreviada.

(...)" imagen pegada PDF

RESPUESTA No. 5 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación realizada, en consideración a que estas actividades de ampliaciones y reforzamientos no están consideradas dentro

del objeto del presente proceso y la Entidad requiere experiencia específica en construcciones de **edificaciones permanentes nuevas**, en este sentido se debe garantizar que el proponente certifique la experiencia técnica amplia y suficiente para la correcta ejecución de un proyecto de las características solicitadas en el pliego de condiciones. Por tanto, se mantiene el requerimiento para el criterio del RESIDENTE DE OBRA, según lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que a la letra dice: "NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría".

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA SASERCO S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 09/06/2023.

OBSERVACIÓN No. 6

"(...)

1. Respecto a las especificaciones técnicas mínimas:

El oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos que acrediten la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 el presupuesto oficial del presente proceso (8.317,565MMLV), en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

Nota 8: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está limitando los integrantes de Proponente Plural, ya que solo se podrían colocar máximo 3 certificaciones, por tal motivo, solicito amablemente dar claridad sobre las indicaciones anteriores.

(...)" *imagen pegada PDF*

RESPUESTA No. 6 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera ACLARA, que para la entidad es importante que todos los participantes del consorcio o unión temporal certifiquen experiencia en la ejecución de proyectos de obra con los requisitos jurídicos solicitados en el pliego de condiciones; En este sentido, se les requiere a los oferentes certificar la experiencia con máximo tres certificaciones de contratos ejecutados en construcciones de edificaciones permanentes nuevas, lo cual garantizará que el oferente adjudicatario tenga la experiencia técnica y específicamente la capacidad económica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no cuenta con anticipo, garantizando la capacidad financiera suficiente para iniciar la ejecución del contrato.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.,
MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 09/06/2023.**

OBSERVACIÓN No. 7

"(...)

Solicitamos amablemente los documentos completos para su evaluación como apéndice técnico, apéndice económico, oferta económica en excel (...). *imagen pegada PDF*

RESPUESTA No. 7 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACLARA al observante que en la plataforma SECOP II, se publicó el anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE" y el anexo "**FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**", factores de evaluación económica descritos en los "CRITERIOS DE SELECCIÓN", que contienen la información de carácter técnico y económico para el presente proceso.

Por otro lado, se informa, que una vez se proceda a la publicación del pliego de condiciones definitivo y acto administrativo de apertura, se cargará el archivo para presentar la oferta técnica y económica en formato Excel.

OBSERVACIÓN No. 8

"(...)

Solicitamos si solo hasta con manifiesta en botón del secop 2 o además toca manifestar con mensaje describiendo manifestación con formato (...). *imagen pegada PDF*

RESPUESTA No. 8 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que en el proyecto pliego de condiciones en el numeral 5 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" título "INTERÉS EN PARTICIPAR", se estableció lo siguiente; "*Los interesados en participar en el presente proceso, DEBERÁN PRESENTAR su manifestación de interés desde la cuenta de cada Proveedor singular o plural, registrado en Secop II dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación.*

La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma Secop II. De conformidad a la Guía rápida para Manifestar interés a través del Secop II (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707>)

Las manifestaciones formuladas a través de mensajes, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de Consorcio y/o Unión Temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, sólo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo.

LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta.

NOTA: en caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio y/o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

En caso de que el oferente requiera cancelar la manifestación de interés, deberá hacerlo a través de un mensaje en Secop II, antes de cumplirse la fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico. mediante correo electrónico traslada dicha observación a la Oficina de Contratos de la Dirección Logística y Financiera, con el fin de que se emita respuesta a la ordenación del gasto".

OBSERVACIÓN No. 9

"(...)

- Solicitamos si va realizar sorteo de oferentes y su forma para presentación física.

(...)" *imagen pegada PDF*

RESPUESTA No. 9 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que en el proyecto pliego de condiciones en el numeral 5 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" título "AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO", se estableció lo siguiente; "Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Lugar: videoconferencia instalada desde la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, Sala de Juntas Área de Contratación.

Teléfono: 515 90 00 ext. 9816

Fecha y Hora: según cronograma SECOP II.

La Audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Lync Web, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad.

De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana. Los interesados en participar en la audiencia, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, deberán enviar una dirección de correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles antes de la fecha programada para la realización de la audiencia pública de sorteo solicitando la inclusión en el listado de asistentes a la audiencia.

Al correo electrónico enviado por el interesado, la Dirección Logística y Financiera, 30 minutos antes del inicio de la audiencia, enviará el enlace mediante el cual podrá ingresar, para lo cual deben contar con Internet Explorer, la videoconferencia se realizará mediante Lync Web. Una vez reciba el enlace, y se abra por Internet Explorer, la aplicación Lync Web pedirá la instalación de un Plug-In, el cual se debe instalar en el ordenador e ingresar a la sala con los nombres, apellidos completos y firma a la que representa.

En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, persona natural, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".

MECANISMO DE SORTEO: en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en

una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN LOGÍSTICA y FINANCIERA sacará la balota o papeleta que corresponda.

De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes para que obre como antecedente.
2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.
3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal.
4. Se depositarán las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamarán a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10).
5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés, un funcionario de la Entidad, o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado”.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR MARY SOL DUQUE HURTADO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 14/06/2023.

OBSERVACIÓN No. 10

(...)

Una vez analizado los índices solicitados en el pliego y en busca de mayor pluralidad de oferentes le solicito a la entidad tener como comparativo los índices de procesos publicados en Construcción de edificaciones Nuevas por la Policía Nacional en sus diferentes dependencias como se evidencia a continuación:

DIRAF SA MC 139

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Logística y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo del Presupuesto Asignado
≥ 0.02	≥ 0.04	≥ 2.04	≤ 0.48	≥ 2.92	$\geq 50\%$

DIRAF SA MC 097

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Logística y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo del presupuesto oficial Asignado
≥ 0.07	≥ 0.05	≥ 1.41	≤ 0.59	≥ 5.93	$\geq 50\%$

DIRAF SA MC 118

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Logística y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo del presupuesto
$\geq 0,04$	$\geq 0,02$	$\geq 1,13$	$\leq 0,67$	$\geq 3,03$	$\geq 60\%$

DIRAF SA MC 112

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Logística y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo del Presupuesto Asignado
$\geq 0,04$	$\geq 0,02$	$\geq 1,13$	$\leq 0,67$	$\geq 3,03$	$\geq 30\%$

Por la cual le solicito a la entidad modificar los índices con base a las imágenes anteriores.

(...)" imagen pegada PDF

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación realizada, en consideración que mediante oficio GS-2023-015683-DIRAF del 10/05/2023, el señor Teniente coronel OMAR LEONADO VILLALOBOS RINCÓN, Contador General de la Policía Nacional, remitió resultado del análisis del sector realizado al presente proceso, así:

1. Consideraciones exento

➤ Normativas

- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2022 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C - 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor. Para esto, la entidad, según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes, como por ejemplo la identificación de riesgos, así como el precio del bien, obra o servicio a contratar" (resaltado y subrayado fuera de texto).

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que "El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación." (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Elaboración de Estudios:

Subintendente FABIO ANDRES QUICENO QUINTERO, adscrito a la Oficina de Contaduría General Policía Nacional quien realiza el análisis del sector.

3. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses, capital de trabajo) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 10 empresas del sector, ubicadas cuatro (04) en la Ciudad de Bogotá D.C, una (01) en Medellín, una (01) en Bucaramanga, una (01) en Ibagué, una (01) en Montería, una (01) en Santa Marta y una (01) en Cali las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos; análisis que se realizó mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos, así:

- a) **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio
- b) ponderado en forma directa.
- c) **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta ocho (08), siete (07), seis (06) y cinco (05) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- d) **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.
- e) **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- a) **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.
- b) **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"					
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
1	0,20	0,19	48,87	80,06	2.516.779.371,96
2	0,10	0,10	198,72	INDETERMINADO	4.001.352.760,00
3	0,12	0,11	94,08	20,22	4.128.377.805,00
4	0,27	0,10	8,01	8,65	7.389.352.974,00
5	0,72	0,68	35,12	1.947,88	2.829.057.996,00
6	0,25	0,17	2,37	15,91	2.000.244.090,00
7	0,19	0,18	60,25	101,96	9.655.036.487,00
8	0,00	0,00	54,51	INDETERMINADO	4.400.289.253,00
9	0,59	0,48	4,07	1.203,50	1.451.122.632,00
10	0,22	0,19	5,74	INDETERMINADO	2.208.338.400,00
a. Media Aritmética	0,27	0,22	51,17	337,92	4.057.996.726,90
b. Media Podada	0,26	0,22	38,83	284,53	3.684.225.393,75
c. Mediana	0,21	0,18	42,00	80,06	3.415.205.378,00
d. Mínimo	0,00	0,00	2,37	8,65	1.451.122.632,00
e. Máximo	0,72	0,68	198,72	1.947,88	9.655.036.487,00
f. Promedio Pondera	0,29	0,26	66,62	531,81	4.452.717.223,53

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomara el mínimo entero en adelante.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento.

- Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de **TALLOS Y**

HOJAS. Para en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio o alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 10 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 8 items de 10	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
	0	013455	0	0							
1	1	58		1	15	5	20	11	10	entre (11-10)=1 y (11+10=21)	31%
3	2			6							
4	3	2	5								
5	4										
6	5										
15	6	3	63								
18	7										
32	8										
	9										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 63%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 0% y 6%. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 31%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar de la muestra aportada por el dueño de la necesidad, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo
$\geq 0,10$	$\geq 0,10$	$\geq 2,37$	$\leq 0,31$	$\geq 3,65$	$\geq 50\%$ del presupuesto oficial Asignado

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de empresas y minimizar el riesgo para la Entidad; se precisa que el resultado del análisis debe tomarse en su integralidad para la estructuración del dueño de la necesidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se toma en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en atención, así:

“Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que « [...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.”

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con dichos requisitos habilitantes. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP».

Nota: Es de aclarar que se utilizan cifras de la vigencia 2021, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a los proponentes de actualizar información financiera 2022 hasta el mes de abril del 2023 ante la Cámara de Comercio correspondiente

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR, MEDIANTE MENSAJE DE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 30/06/2023.

OBSERVACIÓN No. 11

Que a texto dice: "(...) Se solicita informar el estado del proceso, ya que no se ha hecho pronunciamiento alguno por parte de la entidad (...)".

RESPUESTA No. 11 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, INFORMA al interesado que la entidad se encuentra en proceso de respuesta a las observaciones al pliego borrador publicado en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 12

Que a texto dice: "(...) Se solicita incluir un anticipo del 30%, esto a la alta suma del valor contractual establecido (...)".

RESPUESTA No. 12 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que las entidades públicas son autónomas en la determinación e incorporación de anticipos en los procesos de contratación que sean desarrollados, razón por la cual, para el presente proceso en particular se busca que los proponentes y futuro adjudicatario cuente con la experiencia técnica y capacidad económica suficiente para la ejecución de la obra.

Por lo anterior, el no incluir un anticipo no reduce la brecha de pluralidad de oferentes, ya que los indicadores financieros requeridos garantizan adjudicar el proceso a un oferente, con la capacidad financiera para iniciar la ejecución del contrato sin anticipo.

OBSERVACIÓN No. 13

Que a texto dice: "(...) Se requiere aclarar lo siguiente, se menciona en el pliego de condiciones que la experiencia debe ser únicamente 3 contratos, aunque en el numeral e) CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA; se habla que la experiencia de los contratos ejecutados debe ser en los últimos 6 años, de ser la última afirmación, se requiere que los contratos se amplíen a 15 años o el inicio desde la NSR-10, ya que igualmente con ese tiempo se garantiza la estabilidad y de igual manera se cumplirá con la normativa legal vigente.

RESPUESTA No. 13 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACLARA que, para el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 de 2015, se incorporó lo concerniente a emprendimientos y empresas conformadas por mujeres para lo cual se realiza el siguiente cambio en el estudio previo en lo relacionado con la experiencia:

Anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"

d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres se le otorgará el +0.25% del puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”

CRITERIOS TÉCNICOS

2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

2.1. PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos que acrediten la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen **1.5** el presupuesto oficial del presente proceso (**8.317,56SMMLV**), en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021

El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (**8.317,56SMMLV**), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Título A, Numeral A.2.5.1), así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

Sin embargo, la sumatoria de una, dos, tres, cuatro, cinco de las certificaciones deberán igualar o superar, en uno punto cinco (1.5) veces, el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir (**8.317,56SMMLV**), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**.

NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Nota 2: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones, los proponentes que aporten certificaciones de contratos de obra realizados en el exterior, deben presentar el documento de

convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Nota 3: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el Formulario CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

Nota 4: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley.

Nota 5: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

Nota 6: los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en uno de los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá superar las cuantías relacionadas en el siguiente cuadro:

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
95121700 – Edificios y Estructuras públicos	8.317,56 SMMLV
72121400 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados	
81101500 – Ingeniería Civil y Arquitectura	

***VALOR REFERENCIA SMMLV 2023: \$1'160.000,00**

Nota 7: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Dirección Logística y Financiera tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 8: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. (ver estudio previo modificadorio)

Nota 9: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 10: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 11: si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.

Nota 12: circular externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*.

Nota 13: la Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

Nota 14: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 15: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

Por otra parte, La Dirección Logística y Financiera, ACLARA que para el presente proceso la experiencia específica del proponente se estableció respecto a la ejecución de interventoría en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, (Título A, Numeral A.2.5.1).

Según el A.2.5.1, los grupos de uso III y IV son los siguientes:

"(...) A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:

- (a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias,*
- (b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión,*
- (c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia,*
- (d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos,*
- (e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público, y*
- (f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio, y los accesos, peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.*

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,*
- (b) Garajes de vehículos de emergencia,*
- (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,*
- (d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,*
- (e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y*
- (f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.*

Es por esto que se confirma que el grupo uso para efectos de verificación de la experiencia del proponente, corresponde a la ejecución de interventoría en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con el numeral A.2.5.1 de la NSR-10, así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.

- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, NO PROCEDE el cambio propuesto por el observante, por cuanto el uso previsto y la experiencia solicitada corresponde al período de vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que desde su entrada en vigencia el 19/03/2010, con el Decreto 926, implica una experiencia del proponente de hasta trece (13) años en ejecución de interventorías de este tipo.

OBSERVACIÓN No. 14

"(...) Así mismo se solicita disminuir el porcentaje de experiencia de 1.5 SMMLV a 1 SMMLV (...)".

RESPUESTA 14 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, NO ACEPTA al observante lo referido frente a la solicitud de *"(...) Así mismo se solicita disminuir el porcentaje de experiencia de 1.5 SMMLV a 1 SMMLV (...)"* ya que para la entidad es necesario que se garantice que los posibles oferentes cuenten con la suficiente experiencia, capacidad técnica y económica para certificar y adelantar el proceso, por lo cual es necesario cumplir con lo siguiente:

"(...) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trate de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 el presupuesto oficial del presente proceso (8.317,56SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trate de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (8.317,56SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
con la NSR-10, (Título A, Numeral A.2.5.1), así: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría a estudios y diseños. NOTA 2: los contratos certificados y presentados en la oferta, deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. NOTA 3: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. NOTA 4: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad y en cumplimiento a la NSR-2010".	

OBSERVACIÓN No. 15

Que a texto dice: "(...) Se solicita adjuntar las especificaciones técnicas y APUS del presente proceso (...)"

RESPUESTA No. 15 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación ya que, por seguridad de la información, la institución se reserva la publicación estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm.

OBSERVACIÓN No. 16

Que a texto dice: "(...) De manera atenta me permito solicitar a la entidad el valor correcto en SMMLV de la experiencia exigida, ya que menciona que debe ser superior a 1.5 veces el valor de presupuesto o \$317,56 SMMLV, lo cual no corresponde a la afirmación, para el año 2023, teniendo en cuenta que el

SMMLV es de 1.160.000, se podría decir que la experiencia de los tres contratos debería ser mayor a 3232, 76 SMMLV aproximadamente, solicito la aclaración de esto. (...)"

RESPUESTA No. 16 – NO PROCEDE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación, toda vez que el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$6.432'249.748,99) INCLUIDO AIU E IVA, de acuerdo con el presupuesto de "Cantidades y Presupuesto de obra y dotación", el cual dividido por \$ 1.160.000,00 (SMMLV vigencia 2023) y multiplicado por 1.5 veces el valor de presupuesto, corresponde a los salarios solicitados **8.317,56 SMMLV**.

Por lo tanto, el posible oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos que acrediten la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen **1.5** el presupuesto oficial del presente proceso (**8.317,56SMMLV**), en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CONARQOR SAS, MEDIANTE MENSAJE DE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DIA 24/07/2023.

OBSERVACIÓN No. 17

Que a texto dice: "(...) En el paquete de especificaciones técnicas en la página 17 en la experiencia de los profesionales, la entidad exige que el Director de Obra cumpla con unos requisitos mínimos habilitantes, en el cual este deberá acreditar MAESTRIA EN GERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS, dado que la entidad si bien entiende que es un proyecto que requiere cierta experiencia mínima para la ejecución del proyecto, no explica por qué dicho profesional debe tener el título de MAESTRIA, cuando en procesos anteriores y también procesos que están publicados actualmente por la misma entidad (DIRAF) la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS si es válida como requisito mínimo de experiencia habilitante.

1. DIRECTOR DE OBRA (Arquitecto y/o Ingeniero Civil)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en institución universitaria; <u>además deberá acreditar Maestría en Gerencia de Obras y/o Proyectos</u> , el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado.

Fragmento del paquete de especificaciones técnicas (pag 17)

Solicito a la entidad, valide el título de ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS y no únicamente el de MAESTRIA EN GERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS, como requisito mínimo del director de obra, dado que, en diferentes proyectos con objetos similares de la misma entidad, este es el requisito mínimo del personal profesional requerido (...)"

RESPUESTA No. 17 – PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la observación, respecto a la especialización en Gerencia de Obras y/o Proyectos, ya que el requerimiento únicamente de la maestría limitaría el número de oferentes que participarían en el presente proyecto, y en cuanto a la especialización en ingeniería de la construcción no obedece estrictamente a las funciones requeridas en el presente proceso para el DIRECTOR DE OBRA, adicionalmente la entidad debe garantizar que el profesional propuesto que ocupe este cargo tenga conocimiento académico en gerencia para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, se procederá con el ajuste del requerimiento así:

2. DIRECTOR DE OBRA (ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar posgrado en Gerencia de Obras y/o Proyectos</u>, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>director de obra</u> en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 1.478,86 m². ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como <u>director de obra</u>, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Tal como se indica en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos.

OBSERVACIÓN No. 18

Que a texto dice: "(...) En el paquete de especificaciones técnicas En la Nota 8 de la página 26 de la EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, Proponente Nacional, de los CRITERIOS TECNICOS, la entidad menciona lo siguiente:

Nota 8: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Fragmento del paquete de especificaciones técnicas (pag 26)

La entidad induce al error al encontrarse incongruencias en los documentos, ya que limita la cantidad de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal a 3 integrantes, al exigir 3 certificaciones de contratos ejecutados y que cada integrante deberá aportar dicha experiencia. De hecho, el PLIEGO BORRADOR válida la información referente a las propuestas conjuntas y pone un mínimo de 2 oferentes, pero no señala un máximo de integrantes en los Consorcio o uniones temporales, como la Entidad lo quiere dar a conocer limitando los integrantes.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Fragmento del pliego borrador (pag 27)

Solicito a la Entidad permita que el número de integrantes en un consorcio o unión temporal no esté supeditado a que TODOS los integrantes deben aportar la experiencia, sino que determine que al menos 1 integrante aporte la experiencia mínima requerida. Además, que como criterio de verificación del Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deben tener los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ser relacionados con el objeto del proceso de contratación y sean verificados con los códigos UNSPSC por la misma entidad así como lo menciona. (...)

RESPUESTA No. 18 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACLARA que, para el presente proceso de contratación se requiere el anexo, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE), lo siguiente:

“(…) Si la certificación presentada para acreditar la experiencia es producto de un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. (...)”

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA JUAN DE DIOS QUIJANO FLÓREZ, MEDIANTE MENSAJE DE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 24/07/2023.

OBSERVACIÓN No. 19

Que a texto dice: “(…)”

Basándonos en el documento de especificaciones técnicas, explícitamente en la página 17 “Experiencia de los Profesionales”, notamos que la Entidad pide que el Director de Obra cumpla con algunos requisitos mínimos habilitantes, en el que se encuentra que debe acreditar MAESTRÍA EN GERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS, aun sabiendo la Entidad que es un proyecto que requiere cierta experiencia mínima para la ejecución del proyecto, NO justifica por qué dicho profesional debe tener el título de MAESTRIA, si ya en procesos anteriores y recientes de la Entidad DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS si es aceptada como requisito mínimo de experiencia habilitante.

1. DIRECTOR DE OBRA (Arquitecto y/o Ingeniero Civil)
CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en institución universitaria; <u>además deberá acreditar Maestría en Gerencia de Obras y/o Proyectos</u> , el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado.

Pido a la Entidad que se acepte el título de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS y no solamente el de Maestría en Gerencia de Obras y/o Proyectos, como requisito mínimo del director de obra, ya que es claro que, en varios proyectos con objetos similares de la misma entidad, este es el requisito mínimo del personal profesional solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19 – PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la observación, respecto a la especialización en Gerencia de Obras y/o Proyectos, ya que el requerimiento únicamente de la maestría limitaría el número de oferentes que participarían en el presente proyecto, y en cuanto a la especialización en ingeniería de la construcción no obedece estrictamente a las funciones requeridas en el presente proceso para el DIRECTOR DE OBRA, adicionalmente la entidad debe garantizar que el profesional propuesto que ocupe este cargo tenga conocimiento académico en gerencia para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, se procederá con el ajuste del requerimiento así:

3. DIRECTOR DE OBRA (ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar posgrado en Gerencia de Obras y/o Proyectos</u> , el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>director de obra</u> en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 1.478,86 m2 . ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como <u>director de obra</u>, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Tal como se indica en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos.

OBSERVACIÓN No. 20

Que a texto dice: "(...)"

Ahora bien, según el paquete de especificaciones técnicas En la Nota 8 de la página 26 de la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, Proponente Nacional, de los CRITERIOS TÉCNICOS:

Nota 8: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

La Entidad contratante no está siendo clara al encontrarse incongruencias en los documentos, ya que está limitando la cantidad de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal a 3 integrantes, porque está exigiendo 3 certificaciones de contratos ejecutados y que cada integrante deberá aportar dicha experiencia.

Asimismo, en el PLIEGO BORRADOR se verifica la información referente a las propuestas conjuntas y pone un mínimo de 2 oferentes, pero no señala un máximo de integrantes en los Consorcio o uniones temporales, como la Entidad lo quiere dar a conocer limitando los integrantes, en la página 27:

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Pido a la Entidad permita que el número de integrantes en un consorcio o unión temporal no esté sometido a que cada uno los integrantes deben aportar la experiencia, sino que determine que al menos 1 integrante aporte la experiencia mínima requerida. También, que, como criterio de verificación del Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deben tener los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ser relacionados con el objeto del proceso de contratación y sean verificados con los códigos UNSPSC por la misma entidad, así como lo menciona.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

Respuesta No. 20 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, no acepta la observación y aclara que, según lo establecido en el pliego de condiciones y en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE), la entidad no limita el número de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, ya que respecto a las 3 certificaciones que como máximo deben presentar para acreditar la experiencia, será de los contratos ejecutados por los integrantes del consorcio (puede ser uno o varios) que sumen o superen en uno punto cinco (1,5) veces el valor total del presente proceso (12.638,67 SMMLV), no obstante, todos los integrantes del consorcio deben estar inscritos o registrar experiencia en el RUP en alguna de las clasificaciones señaladas.

Atentamente,


Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

Elaboró: SI. JEFFERSON AVILA BECERRA
DILOF-GUPRE

Revisó: MY JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE
DILOF-ARCON

Revisó: MY. ELIANA YULIET GARCÍA
DILOF-ASJUR

Revisó: TC. ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ
DILOF-SULOF

Fecha de elaboración: 15-08-2023
Ubicación: Ubicación: L11. GUPRE / BANCO DE PROCESOS 2023.

Carrera 59 - 26 - 21, Bogotá
Teléfonos 3159154 – 3159157
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS – OF – 0001
VER: 6

Página 23 de 23

Aprobación: 02/08/2023